



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00648-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por ULISES ALBERTO LADINO TABORDA contra ANDERSON JAVIER CHAPARRO SÁNCHEZ, por los siguientes defectos:

- 1). Han de explicarse los motivos por los cuales las direcciones física y electrónica del rogante y de su vocero judicial son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso suministrar el aludido dato de cada uno de los involucrados, de manera diferenciada.
- 2). La ubicación física del accionado carece de la nomenclatura exacta, a pesar de que ese dato se necesita, con miras a establecer claramente el sitio en el que ha de llevarse a cabo el enteramiento, en el evento de que resulte inviable el que se desarrolle por vías virtuales.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como gestor judicial del pretensor, en los términos y según las facultades conferidas, al profesional del derecho IVÁN DARÍO RUBIANO VERA, identificado con C.C. No. 7.552.886 y T.P. No. 217.256 del C.S. de la J.

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

|  |
|--|
| PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br>FIJACION EN ESTADO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE<br>2022. SECRETARÍA |
|--|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4dbe91459e77bdeb7e387a94ef57a55f6073cf3f1677c5893418ac393c03161**

Documento generado en 31/10/2022 05:27:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**